

**I. MUNICIPALIDAD DE PAILLACO
PROVINCIA DE VALDIVIA
REGIÓN DE LOS RÍOS**

**REUNION EXTRAORDINARIA N° 01
REUNIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE PAILLACO**

FECHA : 30 de diciembre de 2016.-
HORA DE INICIO : 12.00.- horas
HORA DE TERMINO : 12.15 horas

En Paillaco a treinta días del mes de diciembre del año 2016, siendo las dieciséis horas veinte minutos , en la Sala de Concejo Eduardo Camino Habicht de la I. Municipalidad de Paillaco , se procede a iniciar la Reunión Extraordinaria N° 1 , presidida por la Presidenta del Concejo Municipal, Concejala Sra. Ruth Castillo P., actuando como ministro de fe la Sra. Carola Medel Secretaria Municipal:

- Ruth Castillo Prieto
- José Aravena Pérez
- Sergio Castro Barrera
- Mario Schmeisser Muñoz
- Gastón Fuentes Sepúlveda
- Jaime Reyes Duran

Se ha convocado a la presente reunión para ver los siguientes puntos de tabla:

- 1.- Reglamento de Sala del Concejo Municipal
- 2.- Vicepresidencia de las Comisiones

1.- Reglamento de Sala del Concejo Municipal

**REGLAMENTO DE SALA DEL HONORABLE CONCEJO
DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAILLACO**

ARTICULO 1: El Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Paillaco se regirá por las normas contenidas en el presente Reglamento, y en lo no previsto por éste, por las disposiciones contenidas en la Ley 18.695, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones.

DE LAS SESIONES EN GENERAL

ARTICULO 2: El Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Paillaco se reunirá en la Sala de Sesiones Eduardo Camino Habicht, a menos que la Sra. Alcaldesa o el Honorable Concejo en su caso, determine otro lugar dentro de la comuna.

ARTICULO 3: El Honorable Concejo se reunirá en Sesiones Ordinarias o Extraordinarias.

Son Ordinarias aquellas que fije el propio Honorable Concejo en su Sesión de Instalación. Se efectuarán a lo menos tres veces al mes, en días hábiles, y tendrán una duración de tres horas, máximo, salvo casos excepcionales, donde se ampliará en 30 minutos. En ellas podrá tratarse cualquier materia que sea de competencia del Concejo. Dichas Sesiones se realizarán el primer y segundo miércoles a las 15:00 hrs. y el tercer Miércoles de cada mes será en un sector rural y horario a designar.

Las Sesiones Ordinarias del mes de febrero serán programadas a lo menos con treinta días de anticipación.

Son Extraordinarias aquellas que sean convocadas por la Sra. Alcaldesa o por un tercio, a lo menos, de los Sres. Concejales y Concejala en Ejercicio, con indicación de la hora inicial y de término y de los asuntos que deberán tratarse. Podrán efectuarse en días hábiles o inhábiles en la Sala de Sesiones Eduardo Camino Habicht o en otro lugar dentro de la Comuna. En ellas sólo se tratarán aquellas materias indicadas en la convocatoria.

ARTICULO 4: Las Sesiones serán presididas por la Sra. Alcaldesa y en ausencia de ella, sucesiva y excluyente, por el Sr. Concejal o Concejala presente que haya obtenido, individualmente, mayor votación ciudadana en la elección respectiva.

ARTICULO 5: El quórum para sesionar será la mayoría absoluta de los Sres. Concejales y Concejala en ejercicio. (4 Concejales).

ARTICULO 6: Las sesiones serán públicas, pero ningún asistente podrá interrumpir su desarrollo. Quien presida la sesión podrá ordenar el abandono de la sala a quien o quienes interrumpen la sesión, se considerará una interrupción a la sesión si uno de los asistentes, concejales o concejalas tiene su teléfono celular encendido, razón por lo cual se solicitará que cada persona que participe de las reuniones silencie su celular al iniciar la reunión.

Las sesiones podrán ser secretas o declararse secreto el tratamiento de cualquier materia durante el desarrollo de ella, cuando así lo acuerde la Sala por los dos tercios de los Sres. Concejales y Concejala presente, debiendo el público hacer abandono de la Sala.

ARTICULO 7: En la Sala de Sesiones sólo podrán participar en las deliberaciones el Alcalde o Alcaldesa y los Sres. Concejales y Concejala en ejercicio.

Otras Autoridades o personas sólo podrán intervenir cuando así lo acuerden los Señores Concejales y Concejala presentes en la Sesión respectiva o en la que se acuerde su invitación especial.

ARTICULO 8: A la hora determinada para abrir la Sesión, se llamará a los Sres. Concejales y Concejala, y si transcurridos 15 minutos (quince) no hubiere quórum en la Sala, la Sra. Secretaria Municipal dejará constancia de la asistencia y declarará que no hay sesión.

ARTICULO 9: Los Sres. Concejales y Concejala para hacer uso de la palabra deberán solicitarla al Presidente, quien tendrá la obligación de concederla.

Quien presida podrá tomar libremente la palabra para la dirección y aclaración de los debates y para hacer cumplir las disposiciones de este Reglamento.

ARTICULO 10: Ningún Señor Concejal o Concejala, podrá ser interrumpido mientras tenga la palabra, salvo por el Presidente o Presidenta para exigirle el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, o a menos que falte al orden o que conceda alguna intervención.

Una vez finalizada la intervención de un Sr. Concejal o Concejala, cualquier otro podrá pedir la palabra al Sr. Presidente o Presidenta a fin de manifestar su opinión en relación a la materia planteada. Esta intervención no podrá ser superior a dos minutos, en segunda instancia.

ARTICULO 11: Los Sres. Concejales o Concejala podrán leer o pedir la Sra. Secretaria Municipal, que se lean documentos pertinentes al debate.

ARTICULO 12: Cualquier Sr. Concejal o Concejala podrá pedir el pronunciamiento de la Sala cuando se presente una cuestión que no esté contemplada en este Reglamento.

ARTICULO 13: El Sr. Concejal o Concejala autor de una proposición podrá retirarla antes de que sea sometida a votación.

ARTICULO 14: En las sesiones extraordinarias no se adoptará acuerdo alguno cuya materia no esté en la convocatoria.

La convocatoria a estas sesiones deberá notificarse personalmente a cada Sr. Concejal o Concejala con una anticipación no inferior a 24 horas al día fijado para su celebración, pudiendo ser por vía electrónica (correo electrónico y/o whatsapp).

La anticipación exigida en el inciso anterior para notificar a los Sres. Concejales y Concejala la convocatoria a una sesión extraordinaria, no regirá en caso que deba resolverse algún asunto por disposición legal o cuando por razones graves y calificadas se deba resolver alguna materia de manera urgente.

ARTICULO 15: Las sesiones extraordinarias solemnes que tengan un objeto conmemorativo o estén destinadas a rendir un homenaje, se sujetarán al procedimiento que acordare la sala.

ARTICULO 16: Para las sesiones ordinarias no habrá necesidad de citación especial. La Sra. Secretaria Municipal deberá hacer llegar a cada Concejal y Concejala con 48 horas de anticipación a lo menos, la tabla de los temas a tratar y toda documentación (Información) que se requiera para votar algún tema específico.

DE LAS SESIONES Y SUS PARTES

ARTICULO 17: El desarrollo de la sesión estará sujeto, a lo menos, al siguiente orden:

- 1.- Aprobación del acta anterior y lectura de acuerdos
- 2.- Cuenta del Presidente o Presidenta
- 3.- Cuenta de Comisiones
- 4.- Temas seleccionados (Organismos e Instituciones)
- 5.- Varios

ARTICULO 18: Aceptado el hecho de que todos los Concejales o Concejala conocen el texto del acta, se ofrecerá la palabra sobre su contenido.

Si no hubiere observaciones que hacerle, se entenderá aprobada y de ello se dejará constancia.

ARTICULO 19: Las Actas, una vez aprobadas y firmadas por el Sr. Presidente y la Sra. Secretaria, se incorporarán a un archivo especial que llevará al efecto la Sra. Secretaria Municipal.

ARTICULO 21: El Acta comprenderá la nómina de los asistentes, ordenados de acuerdo a la votación obtenida, de mayor a menor, la constancia de los documentos de que se haya dado cuenta, el resumen de los asuntos que se hayan discutido, con expresión de las indicaciones propuestas, de los acuerdos de la Corporación sobre cada una de las materias tratadas y de las votaciones habidas.

ARTICULO 22: Los acuerdos que deban adoptarse por exigencia de alguna disposición legal, se tramitarán y cumplirán inmediatamente de adoptados, conforme a su naturaleza.

Sobre las materias tratadas y los acuerdos adoptados en la sala del Honorable Concejo Municipal, los Concejales y Concejala podrán emitir y difundir libremente su opinión, salvo las materias declaradas secretas o de carácter reservado.

ARTICULO 22: El Acta de la sesión ordinaria deberá hacerse llegar a los Sres. Concejales y Concejala dentro de las 48 horas anteriores a la siguiente sesión.

DE LA CUENTA

ARTICULO 23: La Cuenta son los informes de los asuntos que deba conocer el H. Concejo, tanto de parte del Sr. Alcalde como de los cometidos de los Sres. Concejales y Concejala y de las Comisiones.

ARTICULO 24: Todo concejal tiene derecho a ser informado plenamente por el Alcalde o quien haga sus veces, de todo lo relacionado con la marcha y funcionamiento de la Municipalidad, de manera que no entorpezca la gestión municipal, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras que corresponden al Concejo como cuerpo colegiado.

Cuando un concejal o concejala requiera información de un tema en especial donde deba intervenir uno o más jefes o jefas de Departamento o Servicio, este deberá entregar información veraz y fidedigna, de lo contrario informará en la reunión siguiente.

Lo anterior sin perjuicio a lo dispuesto en lo que contempla la Ley LOCM, Art. N°79, letra L. La citación será realizada a través de la secretaria Municipal.-

Trimestralmente, el H. Concejo examinará el programa de ingresos y gastos, introduciendo las modificaciones correctivas a que hubiere lugar, a proposición del Alcalde.

ARTICULO 25: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, todo documento que se vincule directamente con los casos en que se requiere obligatoriamente el acuerdo del Concejo Municipal, deberá ser dado a conocer según lo señalado en el artículo 17 de este Reglamento.

La Sra. Alcaldesa dará a los documentos de la cuenta, la tramitación que corresponda.

Todo tema de Organismos e Instituciones no podrá sobrepasar 30 minutos de exposición, pudiendo cada Concejal entregar su aporte al tema en una oportunidad.

DE LOS VARIOS

ARTICULO 26: Sólo en las sesiones ordinarias habrá Varios.

ARTICULO 27: En Varios podrán formularse y analizarse todas las observaciones y materias nuevas que se desee someter al Honorable Concejo.

DE LA DISCUSION GENERAL

ARTICULO 28: Se entenderá que un acuerdo ha sido aprobado por el Honorable Concejo cuando sobre él ha recaído pronunciamiento expreso y se de el quórum correspondiente, sin perjuicio de la aplicabilidad, cuando proceda, de lo previsto en el artículo 71 de la Ley 18.695.

DE LA SEGUNDA DISCUSION Y CLAUSURA DEL DEBATE

ARTICULO 30: En la sesión en que se inicie la discusión de cualquier asunto se podrá pedir segunda discusión por una sola vez y en cualquier momento antes de la votación, siempre que ésta cuente con tres votos favorables por lo menos, debiendo ser puesta en votación en cuanto se formule y fundamente.

ARTICULO 31: Podrá pedirse la clausura del debate de un asunto cualquiera, debiendo ser solicitada por tres Señores Concejales o Concejala a lo menos.

ARTICULO 32: Pedida la clausura del debate éste se suspenderá inmediatamente y la materia en discusión será puesta en votación. Para su aprobación necesitará mayoría absoluta de los Concejales o Concejala asistentes a la sesión respectiva.

En caso de empate, se aplicará lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 86 de la Ley 18.695 Ley Orgánica de Municipalidades.

DE LAS COMISIONES Y SUS INFORMES

ARTICULO 32: Cualquier asunto que requiera pronunciamiento del Honorable Concejo podrá ser sometido al estudio e informe de una Comisión. Será el propio Honorable Concejo el que determine la materia específica que requiere un estudio e informe. El acuerdo que al efecto se adopte, deberá ser específico para cada situación que el Concejo resuelva abordar, y respecto de Concejales o Concejala determinados.

Sin perjuicio de lo anterior, existirán las siguientes Comisiones:

- 1) Comisión de Finanzas
- 2) Comisión de Educación
- 3) Comisión de Salud
- 4) Comisión de Deportes
- 5) Comisión de Desarrollo Productivo
- 6) Comisión de Cultura
- 7) Comisión de Desarrollo Social
- 8) Otras que pudieran formarse, previo acuerdo de Concejo Municipal.

ARTICULO 33: En el curso de una discusión general podrá acordarse que un asunto ya informado vuelva nuevamente a Comisión.

ARTICULO 34: Los Informes de Comisiones deberán contener un proyecto de acuerdo que fije el texto de la resolución que se recomienda.

ARTICULO 35: Existirán tantas Comisiones como lo acuerde el Honorable Concejo.

Para asuntos especiales o transitorios podrá el Honorable Concejo designar Comisiones especiales, cuyos integrantes podrán ser elegidos por sorteo.

ARTICULO 36: Cada Comisión estará compuesta de a lo menos tres miembros designados por el H. Concejo, el que también elegirá a los Presidentes y Vicepresidentes de dicha Comisión, actuará como Secretario la Secretaria Municipal.

El Sr. Alcalde y los Sres. Concejales y Concejala, que no fueren miembros de una Comisión, podrán asistir a sus sesiones y tomar parte en sus deliberaciones y formular indicaciones sólo con derecho a voz.

ARTICULO 37: Las Comisiones, cuando así lo acuerde específicamente el H. Concejo podrán solicitar la comparecencia de funcionarios determinados, para que informen por escrito o de viva voz. Además podrán, en iguales condiciones, pedir todos los documentos y / o antecedentes que sean necesarios para evacuar su informe.

Los funcionarios citados a las Comisiones deberán asistir con la puntualidad requerida.-

El Presidente de la Comisión dará cuenta al Honorable Concejo de las materias tratadas en la sesión ordinaria siguiente.

ARTICULO 38: La inasistencia al trabajo de Comisiones deberá ser justificada por el Sr. Concejel o Concejala en forma personal con la debida anticipación.

DE LOS ACUERDOS

ARTICULO 39: Todo acuerdo del H. Concejo se adoptará, a viva voz, en sala legalmente constituida y requerirá el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los Sres. Concejales y Concejala asistentes a la sesión respectiva, salvo los casos en que la Ley exija otro quórum.

ARTICULO 41: Todo asunto sobre el cual recaiga pronunciamiento negativo del H. Concejo, podrá volver a ser debatido posteriormente.

ARTICULO 42: Los acuerdos adoptados en sesiones ordinarias y extraordinarias serán numerados en forma correlativa a contar de la primera sesión del concejo que se instala el 6 de diciembre posterior a las elecciones hasta el final del periodo.

DE LAS VOTACIONES

ARTICULO 43: Las votaciones serán públicas, excepto cuando alguna disposición legal o reglamentaria ordene lo contrario o lo acuerde la mayoría de los Señores Concejales y Concejala presentes.

ARTICULO 43: Todo voto público se emitirá diciendo “APRUEBO”, “ RECHAZO” O “ME ABSTENGO”, la justificación al voto deberá emitirse antes, durante el periodo de la discusión y se dejará constancia de ella. Todo voto secreto se emitirá en una cédula en que se expresará clara y brevemente la voluntad del Concejal o Concejala

ARTICULO 46: Las votaciones públicas serán nominales. Llamase votación nominal aquella que la Sra. Secretaria deja constancia de como han votado los Sres. Concejales y Concejala.

ARTICULO 47: Antes de cada votación, la Sra. Secretaria leerá en voz alta la proposición sometida a la decisión de los Sres. Concejales y Concejala.

ARTICULO 48: La Sra. Secretaria hará el cómputo de las votaciones, comprobando previamente si el número corresponde al de los Sres. Concejales y Concejala presentes.

ARTICULO 49: Todo Concejal o Concejala que se incorpore a la sala habiendo comenzado la reunión transcurrido 15 minutos de su inicio, no tendrá derecho a participar de dicha reunión.

ARTICULO 50: Ningún Concejal o Concejala podrá hacer uso de la palabra durante la votación a menos que sea para pedir se de nueva lectura a la proposición correspondiente.

ARTICULO 51: Todo Concejal o Concejala tiene derecho para pedir que se deje constancia en el Acta de su voto.

ARTICULO 52: Estando en votación, y encontrándose presentes el número de Concejales y Concejales necesarios para sesionar válidamente, no podrá levantarse la sesión.

ARTICULO 53: En caso de empate en la votación de los Concejales y Concejala se deberá llamar a una segunda votación, si persiste el empate se debe de ver en la próxima sesión para tratar el tema y si nuevamente hay empate en la votación de los Concejales y Concejala, el Alcalde o Alcaldesa hará uso del voto dirimente.

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

ARTICULO 54: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Comisión del Concejo Municipal:

- 1.- Cuidar las observancia del Reglamento.
- 2.- Abrir y levantar las Sesiones y suspenderlas con acuerdo de la sala.

3.- Mantener el orden en la sala y hacer desalojar del recinto al público ante cualquier manifestación que perturbe el normal desarrollo de las sesiones y/o cuando haya acuerdo en tratar ciertos temas en secreto.

4.- Dirigir los debates y, en consecuencia, le corresponde:

- a) Poner en discusión las materias según procediere
- b) Declarar cerrado el debate sobre un asunto cualquiera.
- c) Poner en votación los asuntos en discusión.
- d) Verificar el escrutinio y vigilar el cómputo de las votaciones, y
- e) Proclamar los proyectos de acuerdos, e informes.

5.- Conceder la palabra

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 55: El juramento o promesa que debe prestarse en conformidad a la Ley será del tenor siguiente:

La Sra. Secretaria Municipal preguntará ¿"Juráis por Dios" o " Prometéis" desempeñar fielmente, con arreglo a la Constitución y a las Leyes del Estado el cargo que se os ha conferido?. Quien deba jurar o prometer contestará " Sí, Juro" o " Sí, Prometo". Todos los presentes en la Sala en el momento del juramento permanecerán en Pié.

ARTICULO 56: El "Concejo" tendrá el tratamiento de "Honorable" y el Concejal de "Señor Concejal".

ARTICULO 59: Todo asunto tratado en reunión de Concejo a consecuencia del cual se requiera la presencia de un Concejal o Concejala en una actividad específica deberá ser comunicado por el mismo concejal en la siguiente reunión después de haber asistido a la actividad.

ARTICULO 60: Los Concejales o Concejala tendrán derecho a usar vehículos municipales cuando deban cumplir funciones propias de su cargo

VIGENCIA Y MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO

ARTICULO 61: El presente Reglamento regirá a contar de la fecha de su aprobación mediante Decreto Alcaldicio.

ARTICULO 62: Este Reglamento sólo podrá ser modificado en todo o en parte por acuerdo adoptado por quórum calificado de 5 Señores Concejales o Concejala asistentes a la Sesión respectiva.

REGLAMENTO DE LA COMISIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

ARTICULO 63: Cada una de las Comisiones del Concejo Municipal señaladas en el Artículo N° 33 de este Reglamento son permanentes, y estará compuesta a lo menos por tres concejales, designados para tal fin por la Sala de Concejo Municipal, y sesionara donde la Comisión acuerde.

ARTICULO 64: Cada una de las Comisiones Permanentes del Concejo Municipal elegirá de entre sus miembros a un Concejal que hará las veces de Presidente de la Comisión, cuya responsabilidad es velar porque la Comisión sesione, emita pronunciamientos respecto de las materias que le sean propias, y de materias que le sean derivadas por la Sra. Alcaldesa, o la Sala de Concejo, y a la vez expondrá los proyectos de acuerdo o informes en la Sala de

Concejo para su tramitación, en la parte de Informe de Comisiones de la Tabla de la Sesión del Concejo Municipal.

ARTICULO 65: El Concejal que preside de la Comisión respectiva deberá instruir a la Secretaria de la Comisión, que para tal fin designará el Administrador Municipal, sobre la convocatoria a Sesión, la tabla de materias a tratar, la redacción de los proyectos de acuerdos o informes que debe presentar a la Sala de Concejo Municipal.

ARTICULO 66: La convocatoria a sesión de la Comisión del Concejo respectiva, deberá estar sujeta al siguiente orden:

- 1.- Tabla de la sesión de Comisión del Concejo Municipal.
- 2.- Lectura de proyectos de acuerdos, e informes.
- 3.- Correspondencia, (recibida y despachada)
- 4.- Cuenta del Presidente de la Comisión.
- 5.- Debate.
- 6.- Varios

ARTICULO 67: Son atribuciones y deberes del Presidente de una Comisión de Concejo Municipal:

- 1.- Cuidar la observancia de este Reglamento.
- 2.- Abrir y levantar las sesiones de Comisión del Concejo Municipal, y suspenderlas con acuerdo de los miembros de la Comisión.
- 3.- Dirigir los debates en la Comisión y, en consecuencia, le corresponde:
 - a) Poner en discusión las materias según procediere.
 - b) Declarar cerrado el debate sobre un asunto cualquiera.
 - c) Poner en votación los asuntos en discusión.
 - e) Proclamar los proyectos de acuerdos, y o informes.
- 4.- Conceder la palabra a los Sres. Concejales y Concejala integrantes de la Comisión, funcionarios e invitados especiales.
- 5.- Informar, en la Reunión Ordinaria siguiente, de los acuerdos y propuestas que se hayan tomado en las sesiones de la Comisión.

ARTICULO 68: Las Comisiones del Concejo Municipal sesionarán en el lugar que determine la Comisión.

ARTICULO 69: Las Comisiones sesionaran cuando se requiera tratar temas de su incumbencia y requiera de sus acuerdos, y deberán sesionar a lo menos cada dos meses.

ARTICULO 70: La no convocatoria a más

de tres sesiones correlativas de Comisiones por parte del Presidente, provocara la elección de un nuevo Presidente.

ARTICULO 71: La Comisión podrá sesionar extraordinariamente las veces que sea necesario, para su funcionamiento.

APROBAR MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE SALA DEL CONCEJO MUNICIPAL

SE ACUERDAN LAS SIGUIENTES VICEPRESIDENCIAS DE LAS COMISIONES.-

COMISIÓN DEPORTES Y DESARROLLO SOCIAL. VICEPRESIDENTE SR. JAIME REYES DURAN

COMISIÓN SALUD Y MEDIO AMBIENTE, VICEPRESIDENTE RUTH CASTILLO PRIETO

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, VICEPRESIDENTE MARIO SCHMEISSER,
SEGUNDO PERIODO**

**COMISIÓN DESARROLLO PRODUCTIVO, VICEPRESIDENTE GASTÓN
FUENTES SEPÚLVEDA**

COMISIÓN FINANZAS, VICEPRESIDENTE JAIME REYES DURAN

**COMISIÓN CULTURA Y PATRIMONIO, VICEPRESIDENTE RUTH
CASTILLO PRIETO.-**

**Eugenia Martínez Fernández
ALCALDESA (S) DE PAILLACO**

**Carola Medel Veloso
SECRETARIA MUNICIPAL**